

ALTERACIÓN

DISPENSA

FONDO

ACUERDO FIRME

**TODA MOCIÓN O PROPOSICIÓN DEBE SER PRESENTADA POR ESCRITO Y FIRMADA POR SU AUTOR.**

**MOCIÓN:**

**RESULTANDO:**

1. Que el artículo 27 inciso b) del Código Municipal faculta a los regidores a presentar mociones y proposiciones.
2. Que por disposición de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica, le corresponde a las municipalidades en forma autónoma administrar los intereses y servicios locales.
3. Que el Artículo 13, Inciso a), insta a “Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.”
4. Que es necesario realizar los esfuerzos necesarios para preservar la cultura popular, incluyendo aquellas actividades productivas que responden a la idiosincrasia y las tradiciones de los habitantes del país y Cantón Central de San José.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el maíz a través de la historia ha sido un producto esencial de la mesa latinoamericana y, de igual manera, forma parte de las costumbres y tradiciones típicas del pueblo y del consumo de la población costarricense.

**SEGUNDO:** Que en la actualidad y desde hace algunos meses, varias empresas realizan la solicitud al departamento del Servicio Fitosanitario del Estado y a la Comisión Técnica

Nacional de Bioseguridad para cultivar decenas de hectáreas de maíz transgénico en territorio nacional.

**TERCERO:** Que diversas Universidades y centros de investigación a nivel mundial, han mencionado en numerosas ocasiones que en el caso de los transgénicos de algunas plantas como el maíz se atenta contra el ambiente, la salud y la seguridad alimentaria. Al ser un cultivo de polinización abierta, se expone a una contaminación genética del resto de plantas criollas de fincas cercanas, provocando pérdida en la biodiversidad y disminución de la cantidad de variedades del maíz. En los últimos años, elocuentes artículos en la prensa internacional comenzaron a señalar con alarma los efectos nefastos que la liberación de cultivos transgénicos podría ocasionar en la salud humana, el medio ambiente o la cadena agroalimentaria. (Ref. <http://www.revistauniversidad.uson.mx/revistas/22-22articulo>)

**CUARTO:** En Europa, los alimentos transgénicos, principal actividad actual de Monsanto, encuentran gran resistencia entre la población y los agricultores, que no consideran probada su seguridad para la salud humana. El cultivo de dichos alimentos transgénicos es prácticamente inexistente en el territorio de la Unión Europea con la única excepción de España y Rumania; en ese continente se prohíbe la importación y siembra de maíz transgénico; basándose en las investigaciones que evidencian las consecuencias nefastas que provocan tanto en el suelo donde se siembran, como en los seres vivos que entran en contacto con ellas.

**QUINTO:** La revista de ciencias Nature (<http://www.nature.com> ) reveló que el maíz no aprobado contenía un controvertido gen que fortalece la resistencia a los antibióticos. El reconocido bioquímico británico Arpad Pusztai, reveló en 1998 la sorprendente verdad acerca de cómo los organismos genéticamente modificados (OGM) ponen en peligro la salud humana. Su investigación concluyó que los OGM (organismos genéticamente modificados), causan daño a los órganos, trastornos reproductivos, disfunción digestiva, disminución de la inmunidad e incluso el cáncer. El eminente Doctor Kaoud Hussein de la Facultad de Higiene Veterinaria de la Universidad de El Cairo, también hizo algunos hallazgos fascinantes, acerca de los efectos de los OGM sobre la salud humana: "Me di cuenta de fluctuaciones en los organismos como la contracción del riñón, cambios en el hígado y el bazo que descubren en los tejidos malignos e insuficiencia renal adicional y sangrado en el intestino ", señaló el científico. Según sus investigaciones, " también se vieron afectadas las funciones cerebrales y la capacidad de aprender y recordar se alteraron severamente. " (Véase: [www.soznam.sk](http://www.soznam.sk))

**SEXTO:** Que a nivel mundial y nacional numerosas organizaciones ambientalistas, conservacionistas, científicas y ecologistas han mostrado preocupación y han tomado medidas ante la actitud nociva de la empresa Monsanto y otras transnacionales, dedicadas a la producción de herbicidas y de semillas genéticamente modificadas (alimentos transgénicos); siendo Monsanto una de las principales transnacionales que pretende introducir los cultivos transgénicos en países de todos los continentes.

**SETIMO:** Que nuestro Estado Social-Ecológico de Derecho, da fundamento constitucional a una política nacional en el tema ambiental al amparo de lo estipulado en el artículo 50 de la Constitución Política, para promover una agricultura amigable con el ambiente y con la salud de los ciudadanos. Razón de más para que se tomen decisiones transparentes en contra de los transgénicos, puesto que su cultivo hace vulnerables y dependientes a los agricultores,

agudiza problemas como el abuso de agroquímicos, crecimiento de plagas, aumento de la contaminación de aire, agua y suelos y pérdida de biodiversidad.

**OCTAVO:** Un ambiente sano es un derecho íntimamente relacionado con el derecho a la vida y el derecho a la salud; para hacer valer estos derechos “el Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho”. El principio de protección al medio ambiente no es una recomendación o una intensión que da la Constitución Política, sino por el contrario es un derecho de aplicación inmediata, por lo que existe una obligación gubernamental de vigilar que se cumplan las disposiciones legales que tienden a proteger el medio ambiente.

**NOVENO:** El artículo 15 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración de Río y el artículo 11 de la ley de Biodiversidad, en concordancia con el artículo 50 de la Constitución Política, establecen el principio precautorio, estableciendo el *in dubio pro natura*, a favor de los recursos naturales. El Estado costarricense se debe acoger a dicho principio, denegando el uso de transgénicos en el país.

**DECIMO:** El derecho a la salud, es fundamental para el desarrollo óptimo del ser humano, que además es el derecho que tiene cada persona para evitar que su propia salud o la de los demás sea amenazada o dañada por acciones externas realizadas por cualquier sujeto público o privado. En el caso de los transgénicos se cuestiona que estos productos puedan ser favorables para una salud integral, y dado que el Estado debe de promover acciones positivas de control y policía sanitaria en materia de salud, se hace imperativa la intervención del Ministerio de Salud para la protección de la salud de los habitantes y la exclusión de aquellos productos que atentan contra su calidad de vida.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San José, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Municipal, Acuerda:

**PRIMERO:** Declarar al CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSE LIBRE DE “ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS” conocidos como (Transgénicos), y se haga de conocimiento esta decisión al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

**SEGUNDO:** Que el Concejo Municipal de San José declare su oposición a la intención de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad de aprobar en nuestro país la utilización de Maíz Transgénico, y así se le comunique a la Comisión Técnica Nacional de Biodiversidad, al Ministerio Agricultura y Ganadería.

**TERCERO:** Solicitar al Ministerio de Salud, su intervención para que se haga prevalecer en todos sus extremos el derecho a la salud de los habitantes y se emprendan las acciones correspondientes para que los productos que se venden en el mercado nacional indiquen en forma clara si estos son producidos utilizando organismos transgénicos.

**CUARTO:** Instar a todas las Municipalidades del país a declararse libres de transgénicos y hacer llegar el acuerdo a la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad.

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría del Concejo para que transcriba este acuerdo y lo comunique a las todas los Concejos Municipales, Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del país, a las Asociaciones de Desarrollo de San José, Organizaciones Sociales, Cámara de Industria y Comercio, Grupos Ambientales, Grupos Organizados, Fuerzas Vivas del Cantón, Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM), Asamblea Legislativa y Poder Ejecutivo.

San José, 29 de enero del 2013.

DAGUER ALBERTO HERNANDEZ VASQUEZ

Regidor PARTIDO ACCION CIUDADANA.

**ACUERDO No.....SESIÓN No..... DEL.....DE.....DE 2013**